



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No: 76001400302820210044800
Proceso: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: MULTIBIENES LTDA. NIT. 800.135.187-0
(R.LEGAL Sra. ELVIRA MARIA GASCA MURCIA)
Apoderada: Dra. JULIANA RODAS BARRAGÁN T.P. No. 134.028
Email: rodasbarraganjuliana@gmail.com
Demandado: DERLY JULIANA ALVAREZ TORO C.C. No. 1'143.938.285
Email: s/c
As

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda Verbal asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. Agosto 30 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Auto Interlocutorio. No. 935

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el presente proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurado por MULTIBIENES LTDA., quien actúa a través de apoderada judicial en contra de DERLY JULIANA ALVAREZ TORO, fue presentado en legal forma, razón por la cual este Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite de Verbal de Restitución de bien inmueble arrendado de Mínima Cuantía, en aplicación de la ley 1564 de 2012, Art. 384.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de diez (10) días, para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda.

TERCERO: CÍTESE a la parte demandada y notifíquesele personalmente este auto o en los términos de los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: TENGASE en poder de la parte actora los documentos originales base de la presenta demanda, hasta tanto sean requeridos por este despacho judicial.

QUINTO: Reconocer personería suficiente a la doctora JULIANA RODAS portadora de la T.P. No. 134.028 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante de conformidad al memorial poder que obra en el expediente.

SEXTO: Por las costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **140** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria